



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DIRECTORAL N° - 2023-GR.CAJ-DRE/UGEL SI.

2855

SAN IGNACIO;

15 MAR 2023

VISTO;

El Memorando N° 0284-2023/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D del 15 de marzo del 2023 de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa San Ignacio, el Informe N° 020-2023/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/OA de 15 de marzo del 2023 de la Oficina de Administración, Informe Legal N° 0396-2023-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ de 15 de marzo del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 02-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA-ABAST del 14 de marzo del 2023 de la Unidad de Abastecimientos, el Oficio N° Oficio N° 074-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP/D del 14 de marzo del 2023 de la Oficina de Excelencia de Formación de Redes Educativas y el Oficio N° 071-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OPDI de fecha de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo Institucional y demás documentos adjuntos con 138 folios;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conjuntamente con su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante la “Ley” y el “Reglamento”, respectivamente) y las directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado-OSCE, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo las contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos; así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su cumplimiento;

Que, el literal c) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley 30225, señala que, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que así mismo el literal c) del artículo 100 del Reglamento del TUO de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-201-EF, define la situación de desabastecimiento como causal de Contratación Directa, como aquella situación que se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2023-GR.CAJ-DRE/UGEL SI.

2855

consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultoría sólo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.

Asimismo, señala que cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico y legal de la Contratación Directa;

Que, a su vez, cabe indicar que en el último párrafo del numeral citado señala que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, por su parte, el numeral 101.1 del artículo 101 del citado Reglamento, establece que la aprobación de contrataciones directas es indelegable; asimismo, se dispone que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previsto, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, asimismo, sustenta y describe técnicamente las razones por las causales se produjo el desabastecimiento, señalando que la contratación del servicio de Transporte y Distribución de Material Educativo, Material Fungible y Material de Refuerzo para las II.EE de la Jurisdicción de la UGEL San Ignacio, no pudo ser convocada por circunstancias presupuestales, generándose circunstancias que exponen a la Oficina de Excelencia formación Redes Educativas (OEFRE) como **AREA USUARIA** informa que es de suma urgencia la distribución del material educativo para el buen inicio escolar según RM N° 474-2022-MINEDU, así como cumplimiento con el compromiso de desempeño distribución y asignación de material Educativo que es garantizar de manera oportuna, pertinente y suficiente, para llevar a cabo un adecuado proceso de enseñanza aprendizaje a quedarse desabastecido con el Material Educativo en las Instituciones Educativas de nuestra jurisdicción; conforme lo dispone el literal c) del artículo 100 del reglamento del TUO de la Ley 30225 .





“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DIRECTORAL N° ²⁸⁵⁵ 2023-GR.CAJ-DRE/UGEL SI.

Que, en este sentido, con el objeto de determinar el costo del servicio se realizó, por el órgano competente, a través del informe de indagación del mercado según Informe N° 16-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SO/OA-ABAST de fecha 13 de marzo del 2023, concluyo: (...) que el monto es de S/. 141,027.03 (ciento cuarenta y un mil veintisiete con 03/100 soles) incluye todos los tributos, seguros, transporte, pruebas conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio para la contratación del servicio de Transporte y Distribución de Material Educativo, Material Fungible y Material de Refuerzo para las II.EE de la Jurisdicción de la UGEL San Ignacio.

Que, Mediante Oficio N° 071-2023/ GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OPDI de fecha 14 de marzo del 2023 emite disponibilidad presupuestal para el proceso de servicio de transporte y distribución de material educativo, fungible y refuerzo a II.EE de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio; por el monto de S/141.027.03 en la específica de gasto 2.3.2.7.11.2 transporte y traslado de carga de bienes dicha disponibilidad se ha emitido teniendo en cuenta lo transferido según el Decreto Supremo N° 031-2023-EF de fecha 06 de marzo del 2023, en respuesta al Oficio Solicitado por la Oficina de Administración;

Que, en virtud a los argumentos desarrollados según el Informe N° 009-2023/GR.DRE.CAJ/UGEL.SI/AGP-EEP-GNG de fecha 14 de marzo y el Oficio N° 074-2023/GR.DRE.CAJ/UGEL.SI/AGP como AREA USUARIA emite informe técnico sobre desabastecimiento inminente del servicio; donde concluye que (...)“Por la llegada pausada del presupuesto por parte del MEF según Decreto Supremo N° 031-2023-EF de fecha 06 de marzo del 2023 no se realizó la contratación oportuna la contratación de material educativo y habiendo necesidad de que el material educativo este en las II.EE para el buen inicio del año escolar se realice una **CONTRATACIÓN DIRECTA** por causal de **DESABASTECIMIENTO(...)**”;

Que, según el argumento desarrollado en el Informe Técnico N° 02-2022/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA/ABAST, de fecha 14 de marzo del 2023 emitido por la Unidad de Abastecimientos (...) concluye emite opinión favorable, para que el procedimiento de selección para la contratación del **“SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO, MATERIAL FUNGIBLE Y MATERIAL DE REFUERZO, PARA LA JURISDICCIÓN DE II.EE. DE LA UGEL SI.”**, realizado bajo la modalidad de suma alzada, se realice mediante una **CONTRATACION DIRECTA**, por



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2855 2023-GR.CAJ-DRE/UGEL SI.

DESABASTECIMIENTO INMINENTE, al estar inmerso a lo aplicable en el literal c) del artículo 100 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado 30225 y litera c) del Decreto Legislativo N° 1444, artículo 27° de la Ley 30225.

Que, según el argumento desarrollo en el Informe Técnico legal N° 396-2023 GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/AJ de fecha 15 de marzo del 2023 emite opinión legal donde especifica en el último párrafo de las conclusiones “que procede efectuar la **CONTRATACIÓN DIRECTA** del servicio de transporte y distribución de material educativo, fungible y material de refuerzo a II.EE de la jurisdicción UGEL San Ignacio debiendo proceder con los trámites para finalizar el proceso de contratación bajo esta modalidad (...) y recomienda se proyecte **ACTO RESOLUTIVO** conforme al literal 101.2 del artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado 30225.

Que, en virtud a os argumentos desarrollados en el informe técnico de la Oficina de Excelencia, Formación de Redes Educativas (OEFRE) como área usuaria, El Informe Técnico de la Unidad de abastecimientos y el Informe Técnico Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, se cuenta con los elementos válidos para la aprobación de la contratación del servicio de transporte y distribución de material educativo, material fungible y material de refuerzo, para la jurisdicción de ii.ee. de la UGEL SI.”, mediante una Contratación Directa por situación de Desabastecimiento;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 03024-2016 y la ampliación del periodo de designación según Resolución Directoral Regional N° 2544-2017 y la Resolución Directoral Regional 2165-2020, donde se le designa a don Oscar Gonzales Cruz, como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – 304 Educación San Ignacio.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la Contratación del servicio de *TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO*,



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2855- 2023-GR.CAJ-DRE/UGEL SI.

MATERIAL FUNGIBLE Y MATERIAL DE REFUERZO PARA LAS II.EE DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN IGNACIO, MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO por razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución por el causal de situación de Desabastecimiento, por el Monto de **S/. 141,027.03 (ciento cuarenta y un mil veintisiete con 03/100 soles)**, en la Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, contándose que se cuenta con la certificación de disponibilidad según Oficio N° 071-2023/ GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OPDI que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, ingrese la presente Resolución y los Informes técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer, que la Unidad de Informática de la UGEL San Ignacio, publique la presente resolución en la página WEB (<https://www.gob.pe/ugelsanignacio>).

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D.UGEL-SI.
MIS/MDA
SCVA/OPDI
MPO/AAJ
EROP/Proy.
SI. 15/C1/2023

